

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° J2.1 -2007-CE-PJ

Lima, 12 de junio del 2007

VISTO:

El Oficio N° 086-2006-LAMN-CE/PJ cursado por el señor Luis Alberto Mena Núñez, integrante del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, remitiendo proyecto de Formato del Registro Nacional de Firmas de Jueces de Paz; y,

CONSIDERANDO:

Que, como única función accesoria a las funciones jurisdiccionales que ejercen los Jueces de Paz en sus respectivas circunscripciones, es la notarial, conforme lo establece el artículo 58° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

Que, las certificaciones que expiden los Jueces de Paz tienden a buscar medios de garantía contra el indebido tráfico de documentos falsos que aparentemente generan derechos; por ello, resulta necesario adoptar medidas que permitan dar certeza de sus respectivas firmas;

En consecuencia, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, con arreglo a lo establecido en el inciso 26° del artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sesión ordinaria de la fecha, por unanimidad;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Formato del Registro Nacional de Firmas de Jueces de Paz que en anexo adjunto forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- En el mencionado Formato se consignará los datos generales del Distrito Judicial, la nomenclatura de la jurisdicción política, los datos del Juez de Paz y el registro repetido de firma y, en el reverso del documento la certificación de las firmas por parte del Juez Especializado Decano de la sede de Corte Superior.

Artículo Tercero.- Las firmas se registrarán en dos Formatos, uno se conservará en el Archivo de la Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pag. 02, R. A. N° 121 -2007-CE-PJ

de cada Corte Superior y el otro en la Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz, con sede en el Palacio Nacional de Justicia.

Artículo Cuarto.- Disponer que los Jueces de Paz, adicional al Registro Nacional de Firmas, mantendrán a su cargo, bajo responsabilidad funcional, un Libro de Registro de Certificaciones y Legalizaciones Notariales, a fin de llevar un control adecuado de estos actos, quedando invalidado aquellos que no se encuentren en el registro, en el orden y en la fecha de su certificación o legalización.

Artículo Quinto.- Transcribese la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz, Cortes Superiores de Justicia del país y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS.




FRANCISCO TÁVARA CÓRDOVA


ANTONIO PAJARES PAREDES


JAVIER ROMAN SANTISTEBAN


JOSE DONAIRES CUBA


WALTER LOTRINA MIÑANO


LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ



PODER JUDICIAL
DECANATO DE JUECES DE _____

El(la) señor(a) Juez Decano(a) de los Jueces de _____ que suscribe, manifiesta que se hizo presente por ante el Decanato de Jueces, don(dofia)

_____ juez de paz de _____
provincia de _____
departamento de _____

quien manifiesta que la firma al reverso es suya, siendo la misma firma que utiliza en todos sus actos públicos y privados. Dan fe del Registro de Firmas del Juez de Paz que se menciona, el Juez Decano y Secretaria del Decano de Jueces, quienes firman.